



4.PADRON	BAJA EN EL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES POR EMPADRONAMIENTO INDEBIDO
Qué es	Baja en el Padrón Municipal de Habitantes de ciudadanos/as empadronados en un domicilio de Iruña de Oca y que no residen habitualmente en el mismo
Quién lo puede solicitar	<p>a) De oficio el propio Ayuntamiento realizando las comprobaciones oportunas</p> <p>b) Cualquier vecino empadronado en la vivienda o bien el propietario de la vivienda o de quien ostente título legítimo</p>
Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud general • Documento de identificación original de la persona que comunica al Ayuntamiento que las personas empadronadas ya no residen en la misma. • Datos de identificación de las personas indebidamente empadronadas y dirección de la vivienda afectada • Acreditación del título que legitime la ocupación de la vivienda (escritura, nota simple del Registro de la Propiedad...)
Donde se tramita	<p>Presencialmente :</p> <p>En el Ayuntamiento de Iruña de Oca, C/ Parque Lehendakari José Antonio Aguirre, nº 1 (Nanclares de la Oca) en horario de oficina de 9,30 horas a 13,30 horas.</p> <p>Por correo postal</p> <p>Por e-mail: registro@irunaoca.eus</p> <p>Para más información llamar al tfno. 945 371 064</p>
Coste	Gratuito
Plazo del procedimiento	<p>Plazo previsto: 3 meses</p> <p>Plazo máximo legal para resolver: 3 meses desde la fecha de aprobación del Decreto de Alcaldía por el que se inicia de oficio el expediente de baja por inclusión indebida</p>
Normativa aplicable	<p>.-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada en relación con el Padrón Municipal por la Ley 4/1996, de 10 de Enero.</p> <p>.- Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, modificado por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de Diciembre.</p> <p>.- Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, que tiene por objeto garantizar y proteger el tratamiento de los datos personales.</p> <p>.- Resolución de 16 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Presidencia, sobre Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del Padrón Municipal (BOE nº 71 de 24/03/2015)</p>



Procedimiento tras la solicitud	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Recoger y comprobar que la documentación presentada es correcta 2.- Registrar la solicitud.- (en su caso se comprobará de oficio que la persona que solicita la baja es propietaria o figura empadronado en la vivienda) 3.- Entregar copia sellada de la solicitud a la persona solicitante como justificación. 4.- Notificar al interesado Providencia de Alcaldía mediante el cual se inicia de oficio el expediente de baja por inclusión indebida. 5.- Otorgar un plazo de 15 días desde la recepción de la notificación para presentar alegaciones. 6.- Comprobación de las alegaciones si las hubiera 7.- En caso de no poder practicar la notificación se procederá a su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y tablón de edictos del Ayuntamiento. 8.- Remisión de expediente al Consejo de Empadronamiento para emisión de informe. 9.- Resolución de Alcaldía por la que se declara la baja de oficio de dichas personas en el domicilio de referencia.
Resumen de trámites posteriores	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Notificar, a través del procedimiento legalmente establecido, la Resolución del Alcaldía al interesado y al solicitante de la baja de padrón. 2.- Introducir los datos en la aplicación informática del Padrón de Habitantes
Órgano de aprobación	Alcaldía-Presidencia
Departamento Municipal	Secretaría Municipal
Vigencia	Modificación normativa
OBSERVACIONES	<p>En el caso de que la solicitud de baja se deba a una separación conyugal o divorcio y se desee solicitar la baja del anterior cónyuge empadronado en la vivienda se deberá aportar además, copia de la sentencia de separación en la que se especifique la adjudicación, en exclusiva, del disfrute de la vivienda al cónyuge solicitante.</p>